ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 – PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO FERIAL DE VIGO (IFEVI)

Asistentes:

Presidente: Arsenio F. Prieto Martínez, Director - Gerente del IFEVI

Secretaria: Beatriz Pérez Cabaleiro, representante del área de personal del IFEVI

Vocales:

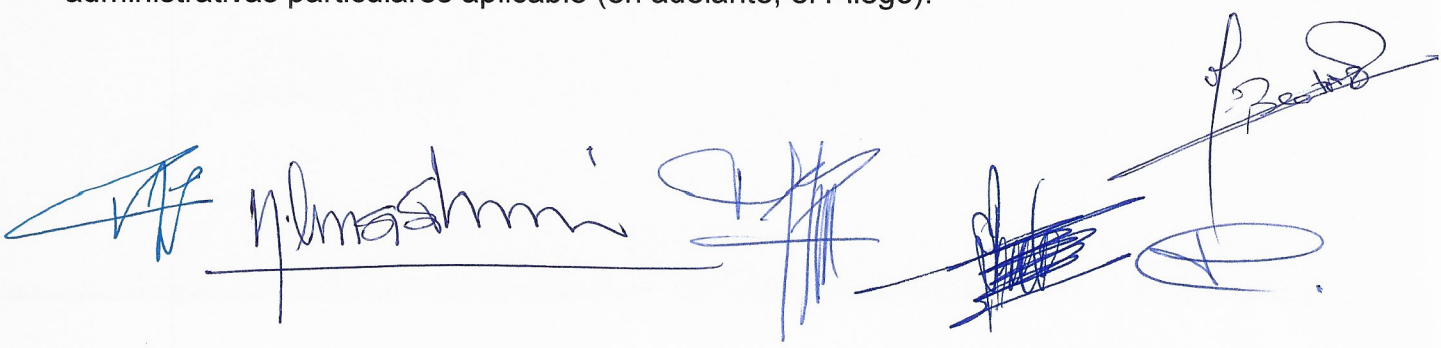
- Lorena Carrera Martínez, representante del departamento económico-financiero del IFEVI

- Manuel Bermúdez Sambade, Jefe Departamento de Edificación da Área Técnica da Sociedade Pública de Investimentos de Galicia. Técnico XUNTA DE GALICIA

- Mª Luisa Sobrino del Río, Arquitecta Jefe Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo del Concello de Vigo. Técnico CONCELLO DE VIGO

- Pablo Egerique Mosquera – Representante de la asesoría jurídica del IFEVI

En la sala de reuniones del IFEVI, a las 12:15 horas del día 14 de noviembre de 2019, con la asistencia que se indica, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento tramitado para contratar el servicio de redacción del proyecto básico, el proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud para la ampliación de las instalaciones de la Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI), con el objeto de examinar la documentación de subsanación presentada por G.O.C. S.A. y conocer el Informe de valoración emitido por los técnicos de los Anteproyectos presentados con la propuesta técnica de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.3 del Pliego unificado de cláusulas administrativas particulares aplicable (en adelante, el Pliego).



1. Documentación presentada por G.O.C., S.A. para la subsanación de los defectos advertidos por la Mesa en relación con el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y en el cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social

A la vista del contenido de la inscripción de G.O.C., S.A. en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Mesa, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2019, acordó por unanimidad, **conceder a G.O.C., S.A. un plazo de tres días hábiles para que proceda a la subsanación del defecto advertido en el Registro**, y presente ante la Mesa de contratación la documentación que acredite estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y en el cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social, bajo apercibimiento de exclusión del licitador en el caso de no realizar en tiempo y forma la subsanación.

En cumplimiento del requerimiento realizado, G.O.C, S.A. ha presentado dentro del plazo de tres días hábiles, sendos certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado y al corriente de pagos con la Seguridad Social, de fecha 14 y 21 de octubre de 2019 respectivamente, y certificados actualizados de fecha 11 y 12 de noviembre de 2019, todos ellos de carácter positivo.

Además, se presentó el justificante de solicitud de modificación de los datos en el Registro de Licitadores de la Xunta de Galicia, formulado en fecha 12 de noviembre de 2019.

A tal efecto, por parte de la Mesa de contratación se ha comprobado en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia que a la fecha de celebración de esta reunión, se han corregido los defectos advertidos siendo el contenido de la inscripción de G.O.C., S.A. que resulta del Registro la siguiente:

Cumprimento de obrigas tributarias e coa Seguridade Social			
	Data emisión	Data validez	Carácter
Certificado de cumprimento coas obrigas tributarias da Comunidade Autónoma de Galicia	14/10/2019	14/04/2020	Positivo
Certificado de cumprimento coas obrigas tributarias do Estado	12/11/2019	12/05/2020	Positivo
Certificado de cumprimento coas obrigas da Seguridade Social	11/11/2019	11/05/2020	Positivo

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanada la deficiencia advertida y admitir la oferta de G.O.C, S.A. en el procedimiento.

2. Inclusión de la oferta económica y plazo de ejecución del contrato que forma parte del Sobre 2, en el CD del Anteproyecto incluido en el Sobre 1 de la oferta de PEDRO DE LA PUENTE CRESPO

Antes de dar cuenta a la Mesa del resultado de la valoración de las ofertas, los técnicos autores del Informe de valoración de la documentación dependiente de juicio de valor comunican a la Mesa la siguiente consideración recogida en su Informe en relación con la oferta presentada por PEDRO DE LA PUENTE CRESPO:

> B. PROPUESTA DE PEDRO DE LA PUENTE CRESPO.
>
> Al estudiar la documentación contenida en el CD que se incluía en el sobre 1 de este licitador y en el que debería figurar únicamente copia de la documentación presentada en papel en el sobre 1, nos encontramos que incluía la documentación relativa a la oferta económica y plazo de ejecución del contrato.
>
> No se ha valorado esta oferta ya que entendemos debe quedar excluida de la licitación, de conformidad con el apartado 10.2.D) del Pliego que establece que no se podrá incluir en este SOBRE 1 ninguna documentación o referencia que anticipe información relativa a los criterios cuya valoración se efectúa con la documentación que se debe recoger en el SOBRE 2 y en ese caso dicha oferta quedará excluida de la licitación.

Por parte de la Mesa se comprueba que en el CD presentado por el licitador no solo se incluía su proposición técnica, sino que está incorporado **el contenido completo del Sobre 2** que se corresponde con la proposición económica y con el plazo de ejecución del contrato, que se corresponden con los criterios a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

Tal y como estable el Informe de valoración, el apartado 10.2. D) del Pliego, al establecer el contenido del Sobre 1 indica respecto del Anteproyecto con la propuesta técnica de ampliación que "Además, se presentará una copia en CD de la documentación presentada", indicando de manera expresa que *"No se podrá incluir en este SOBRE 1 ninguna documentación o referencia que anticipe información relativa a los criterios cuya valoración se efectúa con la documentación que se debe recoger en el SOBRE 2. En este caso dicha oferta quedará excluida de la licitación al afectar al procedimiento para la selección de los licitadores y al principio de igualdad de trato entre los candidatos."*

Por parte del representante de la asesoría jurídica del IFEVI se expone que, además de la previsión establecida en el Pliego, la presentación del contenido del Sobre 2 en el CD que formaba parte de la documentación del Sobre 1 supone una vulneración del necesario secreto de las ofertas que debe ser respetado en el procedimiento de licitación que no puede ser corregido sin afectar a los principios de transparencia e igualdad de licitadores, lo que implica que dicha oferta deba ser excluida del procedimiento de licitación.

Así se ha considerado en diversas resoluciones dictadas por los Tribunales Administrativos de Contratación, siendo ilustrativa en este sentido la reciente

Resolución nº 184/2019, de 6 de agosto de 2019, dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (recurso nº 191/2019), que al examinar un supuesto similar al que nos ocupa, considera lo siguiente:

> *"Este argumento non pode ser acollido por este Tribunal. O artigo 157 LCSP recolle a necesidade de presentación de todos os sobres de forma separada co fin de que se poida garantir que non se produce a súa apertura ate o momento procedimental oportuno, o que non pode ser considerado como unha mera cuestión formal irrelevante. O deber do segredo das proposicións é unha característica esencial do procedemento de licitación e o mesmo non se cumpre se nun único soporte, sexa papel ou CD, se inclúe a información dos sobres que deben ser abertos e coñecidos de forma sucesiva e separada, xa que nese caso sería imposible garantir que o seu contido non foi coñecido nun momento indebido.*
>
> *A estes efectos, é indiferente se o contido da oferta económica foi efectivamente examinado, pois o simple feito de que sexa posible o seu coñecemento con anterioridade á valoración da oferta técnica, por presentarse de xeito conxunto, invalida necesariamente a proposición e determina que deba ser excluída do procedemento.*
>
> *No mesmo sentido e sobre un suposto similar xa nos pronunciamos na nosa anterior Resolución 90/2019 na que indicabamos con claridade:*
>
> > *"o sucedido implicou que a totalidade da información que debía estar nun sobre independente, se introduciu xunto coa documentación referida a outro aspecto da proposición á que se accede antes – lembremos que incluso se presenta no mesmo soporte de almacenamento informático-, de forma que non quedaba garantido que esa parte da proposta anticipada fora secreta ate o momento onde debía ser aberta, o cal non é unha mera formalidade da que cabe abstraerse senón que afecta aos principios de igualdade e transparencia da licitación".*
>
> *(…)*
>
> *En consecuencia, non podemos acoller a alegación do reclamante de que nos atopamos ante un defecto emendable, equivalente á non presentación do propio CD. E isto porque non estamos ante a mera falta dun aspecto formal esixido polos pregos da licitación, senón, como xa analizamos, ante un incumprimento do deber de segredo da oferta consecuencia do erro do recorrente na configuración da súa proposta, e una vez producida esa vulneración do segredo a mesma loxicamente é de inviable corrección sen afectar á transparencia e igualdade do procedemento de contratación."*

En consecuencia, por los motivos expuestos, la Mesa, por unanimidad, acuerda excluir del procedimiento a la oferta presentada por PEDRO DE LA PUENTE CRESPO.

2. Resultado del Informe de valoración emitido por los técnicos de los Anteproyectos presentados con la propuesta técnica de ampliación

Por parte de los técnicos de la Xunta de Galicia y del Concello de Vigo integrantes de la Mesa, se expone el contenido de su Informe de valoración de la documentación dependiente de juicio de valor de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.3 del Pliego, y que es admitido por la Mesa.

El resumen de la valoración realizada que se recoge en dicho Informe es el siguiente:

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En función de la valoración de los distintos apartados en cada propuesta, la puntuación total se resume en el siguiente cuadro:

	CALIDAD ARQUITECTÓNICA	FLEXIBILIDAD	SOSTENIBILIDAD	SISTEMA CONSTRUCTIVO	TOTAL
FQP S.L.P.	16	10	3	4	33
Pedro de la Puente	-	-	-	-	-
G.O.C.	12	10	5	3	30

De acuerdo con las reglas de procedimiento establecidas en el apartado 12 del Pliego, se procederá a la apertura en acto público del Sobre 2 presentado por los licitadores admitidos, que se celebrará en las dependencias del IFEVI el viernes 15 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 13:00 horas, y para constancia de lo tratado se extiende la presente acta.